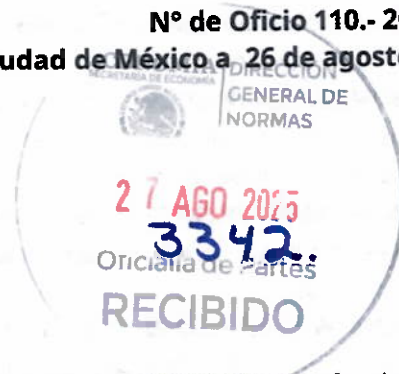




**Unidad de Asuntos Jurídicos,
Derechos Humanos y Normalización**

**N° de Oficio 110.- 2066 -2025
Ciudad de México a 26 de agosto de 2025**

**MTRA. LILIAN AURORA PÉREZ ORNELAS
DIRECTORA GENERAL DE NORMAS DE LA SECRETARÍA
DE ECONOMÍA Y SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD
PRESENTE**



En el marco de fortalecimiento del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, y con fundamento en lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se hace constar que las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) deberán ser sometidas a un proceso de revisión sistemática, por lo menos cada cinco años contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación o, en su caso, desde la última modificación de que hayan sido objeto, estando la autoridad competente obligada a remitir al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad el Informe de Revisión Sistemática que consigne los resultados correspondientes.

En cumplimiento de dicho precepto legal, y con fundamento en lo previsto en el artículo 23, fracción IV, de la citada Ley, por este conducto se notifican 9 Informes de Revisión Sistemática a cargo de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de esta Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del oficio número DGOPA.-7454/180825, los cuales contienen los resultados de las revisiones correspondientes, mismos que se acompañan al presente en copia simple, y que corresponden a las NOM enlistadas en el cuadro siguiente:

No.	Informe De Revisión Sistemática correspondiente a la Norma Oficial Mexicana	Acción de Notificación
1	NOM-004-SAG/PESC-2015 , Especificaciones para el aprovechamiento de la Almeja Catarina (<i>argopecten circularis</i>) en aguas de jurisdicción Federal de los Estados Unidos Mexicanos.	Confirmación de vigencia
2	NOM-065-SAG/PESC-2014 , Para regular el aprovechamiento de las especies de mero y especies asociadas, en aguas de jurisdicción Federal del litoral del Golfo de México y mar Caribe.	Confirmación de vigencia
3	NOM-014-SAG/PESC-2015 , Especificaciones para regular el aprovechamiento de almeja generosa (<i>panopea generosa</i> y <i>panopea globosa</i>) en aguas de jurisdicción Federal del litoral del océano Pacífico y Golfo De California.	Confirmación de vigencia
4	NOM-016-SAG/PESC-2014 , Para regular la pesca de lisa y liseta o lebrancha en aguas de jurisdicción Federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California.	Confirmación de vigencia





**Unidad de Asuntos Jurídicos,
Derechos Humanos y Normalización**

5	NOM-022-SAG/PESC-2015 , Para regular el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones vareras en aguas de jurisdicción Federal de los Estados Unidos Mexicanos.	Confirmación de vigencia
6	NOM-032-SAG/PESC-2015 , Pesca responsable en el lago de Chapala, ubicado en los estados de Jalisco y Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.	Confirmación de vigencia
7	NOM-036-SAG/PESC-2015 , Pesca responsable en el lago de Pátzcuaro ubicado en el Estado de Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los Recursos Pesqueros.	Confirmación de vigencia
8	NOM-062-SAG/PESC-2014 , Para la utilización del sistema de localización y monitoreo satelital de embarcaciones pesqueras.	Confirmación de vigencia
9	NOM-062-SAG/PESC-2014 , Para la utilización del sistema de localización y monitoreo satelital de embarcaciones pesqueras.	Confirmación de vigencia

Derivado de lo anterior, y en observancia al plazo de sesenta días posteriores a la conclusión del periodo quinquenal correspondiente, se solicita respetuosamente se tenga por presentado los informes respectivos, y por su amable conducto se giren las instrucciones necesarias a efecto de que los mismos sean publicados en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, como principal medio oficial de difusión y consulta de las Normas Oficiales Mexicanas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Titular y Presidente del Comité
Consultivo Nacional de Normalización
Agroalimentaria.

Mtro. Adrián Valdés Quirós

C.c.p. Dr. Julio Antonio Berdegué Sacristán, Secretario del Ramo. Presente.-
C.c.p Dra. Alicia Virginia Poot Salazar, Directora General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola-CONAPESCA.- Presente





SUBCOMITÉ DE PESCA RESPONSABLE

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la **Ley de Infraestructura de la Calidad**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, se presenta el siguiente:

INFORME DE REVISIÓN SISTEMÁTICA CORRESPONDIENTE A LA NOM-062-SAG/PESC-2014, PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE LOCALIZACIÓN Y MONITOREO SATELITAL DE EMBARCACIONES PESQUERAS.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 3 de julio de 2015.

Fecha de última modificación: 3 de julio de 2015.

ÍNDICE

I	DIAGNÓSTICO	2-3
II	IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA	3-5
III	DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS	5-6
IV	RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación)	6
V	CONCLUSIÓN	6





I. DIAGNÓSTICO

El 3 de julio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la NOM-062-SAG/PESC-2014, para la utilización del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras.

Dada la importancia de la actividad pesquera que se lleva a cabo sobre diferentes especies en nuestro país y a que muchas de las poblaciones se encuentran en los límites de su rendimiento sostenible, entre otros factores debido a la intensidad de captura, se hace necesario fortalecer las medidas orientadas al control y seguimiento de las operaciones de pesca.

Ante la necesidad de conocer con mayor precisión la operación de las embarcaciones pesqueras registradas, principalmente dentro de la Zona Económica Exclusiva, y por constituir esta definición un acto de soberanía nacional, se requiere establecer medidas de ordenación para un programa de seguimiento, apoyo y soporte, que incluya herramientas tales como la implementación de dispositivos capaces de proporcionar información correspondiente sobre el estatus que guardan las embarcaciones pesqueras en ruta y zonas de pesca.

Entre los adelantos científicos y tecnológicos que se han desarrollado en diversos países se encuentran instrumentos, equipos y sistemas de identificación y comunicación para la localización y monitoreo satelital de las embarcaciones que realizan actividades de pesca.

El Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, se soporta en un sistema de posicionamiento geográfico de uso generalizado, transreceptores en las embarcaciones y un Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, con uno o varios sitio(s) remoto(s) con acceso limitado.

El Servicio Integral de Telecomunicación para Embarcaciones Pesqueras, con cobertura en el Mar Territorial y la Zona Económica Exclusiva de los Estados Unidos Mexicanos, con la principal función de incrementar las medidas de seguridad para salvaguardar la vida humana en el mar, a través de apoyo de información proporcionada por el sistema a las autoridades competentes, en situaciones de emergencia de embarcaciones, mediante la identificación de alarmas en los dispositivos satelitales en operación, contribuyendo con los objetivos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) así como el Centro Coordinador de Búsqueda y Rescate Marítimo Nacional (NMRCC-MÉXICO), a través de la Secretaría de



Marina (MARINA) para la búsqueda y rescate de embarcaciones y tripulantes en ambos litorales del país.

Debido a la necesidad de cumplir con acuerdos suscritos por nuestro país y hacer concurrir diferentes regulaciones pesqueras orientadas al control y seguimiento de las operaciones de pesca, se hace necesario fortalecer las medidas de ordenación aplicables a sistemas de seguimiento, control y vigilancia de las operaciones pesqueras.

II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA

La NOM-062-SAG/PESC-2014, para la utilización del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, tiene como objetivo contribuir a un aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y marinos, a través de un mayor control de las operaciones de las embarcaciones pesqueras nacionales.

Son factores preponderantes para evitar la captura indiscriminada de especies no objetivo de la pesca, el ordenamiento de las embarcaciones pesqueras y una mejor y mayor inspección y vigilancia, por lo que se hace necesario apoyarse en nuevas tecnologías que permitan hacer más eficientes estas labores, con la colaboración de todos los actores involucrados en estas actividades.

La información generada por un Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, constituye una forma de dar seguimiento al esfuerzo pesquero efectivo en las pesquerías por área geográfica, lo cual es de gran utilidad para la investigación científica pesquera y el manejo de pesquerías, así como también contribuye al salvamento y rescate de tripulaciones y embarcaciones, conforme a convenios internacionales en los que nuestro país forma parte (Salvamento y Rescate, Organización Marítima Internacional OMI).

El sistema tiene múltiples funciones esenciales para la administración pesquera, la seguridad y la investigación. Con el Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras se logra: conocer la localización exacta de la ruta tomada por la embarcación a lo largo de su viaje, así como la zona de pesca, mejorar la información para la investigación técnica y científica pesquera, mejorar la administración de los recursos pesqueros, y verificar el respeto a las vedas, así como a las áreas de captura restringidas o prohibidas y el grado de incidencia o reincidencia de embarcaciones, lo que aportará información a las autoridades, que podrá ser considerada como prueba de eventuales infracciones o ilícitos en los términos de



Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

las disposiciones aplicables. Así mismo, apoya con información de ubicación de embarcaciones a las autoridades encargadas de la salvaguarda y vida humana en el mar.

Las regulaciones de la NOM son de observancia obligatoria para los concesionarios y permisionarios con derechos vigentes que realicen actividades de pesca, en embarcaciones pesqueras con motor estacionario (intraborda), potencia nominal superior a 80 Hp (caballos de fuerza) equivalentes a 59.68 kilowatts, con cubierta corrida y eslora superior a 10.5 metros, que operen en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, Golfo de México y Mar Caribe, dentro de la Zona Económica Exclusiva, así como para aquellas embarcaciones de bandera mexicana que realicen actividades de pesca en Alta Mar.

El contar con el servicio disminuye los siguientes riesgos:

- a) Bloqueo a los productos pesqueros mexicanos derivado del incumplimiento al Acuerdo establecido en la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA), organismos regionales de los que México forma parte, el cual contempla que los países miembros establezcan sistemas de seguimiento satelital de las flotas pesqueras a más tardar en el 2005 Resolución CIAT C-04-06 y Recomendación CICAA 03-14, Resolución CIAT C-14-02), relacionado con el Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Reportada y No Regulada de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, 2001), que recomienda la aplicación de un sistema de localización de buques (VMS) de conformidad con las Normas nacionales.
- b) Incumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-SAG/PESC-2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio de 2015, para la utilización del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital para Embarcaciones Pesqueras.
- c) Las embarcaciones en actividad pesquera y en caso de alguna emergencia quedan en riesgo ya que la MARINA estará imposibilitado en brindar apoyo a la salvaguarda de la vida humana en la mar.
- d) El Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras dejará de informar a las Oficinas de Pesca, el estatus de transmisión de los equipos transreceptores instalados en las embarcaciones pesqueras, por lo que, estas saldrían vía la pesca sin emitir señal.
- e) No habría control en las áreas naturales protegidas y reservas naturales, implicando un riesgo de ser explotadas por embarcaciones pesqueras.
- f) Incumplimiento al Acuerdo establecido entre los gobiernos de México y Francia, con respecto al área de pesca de las embarcaciones mexicanas en los alrededores de la Isla de Clipperton.





Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

g) No habría control sobre la incursión de las embarcaciones pesqueras menores mexicanas en la Zona Económica Exclusiva de los EE.UU., con posibles sanciones comerciales para los productos pesqueros.

h) Incumplimiento al Acuerdo por el que se prohíben, artes, sistemas, métodos, técnicas y horarios para la realización de actividades de pesca con embarcaciones menores en Aguas Marinas de Jurisdicción Federal de los Estados Unidos Mexicanos en el Norte del Golfo de California, y se establecen sitios de desembarque, así como el uso de sistemas de monitoreo para dichas embarcaciones.

La interrupción o no uso de este servicio conlleva riesgos significativos, que pueden incluir: sanciones comerciales y bloqueo de productos pesqueros mexicanos debido al incumplimiento de acuerdos internacionales, inseguridad marítima, pérdida de Control de la actividad pesquera en áreas naturales protegidas, zonas de veda y reservas naturales, así como sobre la incursión de embarcaciones mexicanas en zonas económicas exclusivas de otros países., así como el incumplimiento normativo nacionales e internacional que exige el uso del sistema.

III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

Con el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación se incrementan las medidas de seguridad para salvaguardar la vida humana en el mar y, al mismo tiempo, contribuye con los objetivos de la Comisión Intersecretarial de Seguridad y Vigilancia Marítima y Portuaria, en coordinación con la Secretaría de Marina (MARINA), para la búsqueda y rescate de embarcaciones en ambos litorales del país.

La vigilancia del cumplimiento de la NOM-062-SAG/PESC-2014, corresponde a la de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) a través de la CONAPESCA, en coordinación con la Secretaría de Marina (SEMAR) en el ámbito de sus respectivas atribuciones. La violación a las disposiciones contenidas en la norma mencionada, se sancionará en los términos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS).

Para ello, entre otras líneas de acción, se ha trazado la relativa a mantener el Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras que permita la vigilancia de la actividad pesquera en nuestros litorales, el cual constituye un importante instrumento de seguridad para las y los pescadores, aliados de la soberanía alimenticia, priorizando su integridad.





El Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras da cobertura a 2,037 embarcaciones.

IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación).

La revisión interna de la NOM-062-SAG/PESC-2014, para la utilización del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, ha permitido evaluar el nivel de la aplicación de las regulaciones establecidas y vigentes para el desarrollo de la pesca sustentable en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, Golfo de México y Mar Caribe, dentro de la Zona Económica Exclusiva, así como para aquellas embarcaciones de bandera mexicana que realicen actividades de pesca en Alta Mar, siendo solo necesario el mantenimiento de su vigencia, mientras se recaba la información técnica necesaria para una eventual modificación con base en los resultados de los estudios que se han realizado y de aquellos que estén disponibles a futuro.

Por lo tanto, se determinó que en el caso de la NOM-062-SAG/PESC-2014, para la utilización del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, por el momento únicamente se requiere la confirmación de la regulación para poder mantener su vigencia y asegurar la continuidad del marco regulatorio vigente.

V. CONCLUSIÓN

Una vez determinado el resultado de la revisión sistemática correspondiente a la NOM-062-SAG/PESC-2014, para la utilización del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se determinó el proceder con la entrega del presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad para cumplir con los requisitos necesarios para que esta NOM mantenga su vigencia para asegurar la continuidad del marco regulatorio vigente.



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



CONAPESCA
COMISIÓN NACIONAL PARA EL MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS



Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

**ATENTAMENTE:
LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA
Y COORDINADORA GENERAL DEL SUBCOMITÉ DE PESCA RESPONSABLE
DEL CCNNA-AGRICULTURA**

DRA. ALICIA VIRGINIA POOT SALAZAR



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Avenida Camarón Sábalo 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mezatlán, Sinaloa, CP. 82100.
Tel. [669] 9156900 www.gob.mx/conapesca